**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4º, el principio del interés superior de la niñez, lo que significa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se deberá velar y cumplir con el mismo, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, los niños o adolescentes, además de que también este principio deberá de guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Es evidente que las y los menores de edad necesitan satisfacer cada una de sus necesidades, como lo son la alimentación, salud, educación y el sano esparcimiento, ya que así lograrán integrase de manera efectiva a la sociedad, lo que conocemos como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual tiene gran relevancia, durante toda la infancia de la o el menor.

Por otro lado, los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño señalan que los gobiernos de cada Estado tienen el deber de proteger a las niñas y niños de todas las formas de explotación y abusos sexuales, razón por la cual deben de tomar todas las medidas posibles, para asegurar que no se les secuestre, se les venda o se trafique con ellos.

Además, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece como uno de sus principios rectores, el acceso de la niñez a una vida libre de violencia y al mismo tiempo señala, en su numeral 13º, que las y los menores tienen derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, tal y como ya lo he mencionado con anterioridad.

Este ordenamiento jurídico, también, destaca con relación al derecho de las y los menores a una vida libre de violencia, que:

“*Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por… Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables”.*

Partiendo de lo anterior, de acuerdo con el Sistema Nacional DIF, la violencia sexual infantil es una de las formas más severas de violencia y una grave violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, toda vez que genera consecuencias devastadoras para la víctima, su familia y comunidad, no obstante que es una realidad que ocurre en todos los grupos sociales y culturales sin distinción[[1]](#footnote-1).

De hecho, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que la investigación del abuso sexual contra las y los niños es compleja, ya que sigue siendo un tabú y es difícil de revelar en muchos entornos, sin embargo, a pesar de ello, está claro que el abuso sexual en la niñez se produce en todos los países donde ha sido estudiado rigurosamente[[2]](#footnote-2).

Este organismo también ha calculado que la prevalencia mundial de victimización sexual en la niñez es de alrededor de 27% entre niñas y de aproximadamente 14% entre niños varones; específicamente, esa revisión encontró que la prevalencia media de abuso sexual en la niñez informada por mujeres era de alrededor de 7% a 8%, en estudios realizados en América del Sur, América Central y el Caribe, así como en Indonesia, Sri Lanka y Tailandia.

En general, fue más común el abuso sexual de niñas que de niños varones, sin embargo, estudios recientes en Asia han descubierto que los niños varones son tan afectados como las niñas. Ante esta problemática, el estudio realizado por la OMS arrojó que las personas agresoras más comunes, en el primer incidente, eran hombres o muchachos vecinos, novios o esposos y que, con mayor frecuencia, el primer incidente había tenido lugar lamentablemente en el hogar y se trataba de violencia sexual de pareja o violencia sexual en citas amorosas.

En nuestro país, según cifras recabadas en el Diagnóstico Nacional de Violencia Sexual, realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, muestran que la magnitud del fenómeno es enorme, particularmente, en casos de personas menores de 15 años; por ello, es preciso y urgente el desarrollo de políticas públicas de prevención y atención de esta problemática.

No cabe duda que la violencia sexual infantil atenta contra la integridad física y psicológica de una persona menor de edad, pues basta con que suceda en una sola ocasión, para considerarse violencia sexual, en este sentido, es que datos del Gobierno de la República han dado a conocer que[[3]](#footnote-3):

* Del total de delitos de violencia sexual, 4 de cada 10 son cometidos en contra de menores de 15 años de edad;
* 1 de cada 5 niñas o niños son abordados sexualmente, a través de internet; y
* La mayoría de las niñas, niños y adolescentes no revelan que sufrieron violencia sexual, por miedo, vergüenza, culpa o porque no reconocen su victimización.

Con base en lo anterior, es importante señalar que la violencia sexual infantil se considera como cualquier actividad en la que se obliga a una niña, niño o adolescente a cometer actos sexuales, y no solo comprende un acto físico como tal, sino que también puede incluir la exposición de la víctima a la pornografía.

Está más que claro que todas las formas de violencia sexual infantil atentan contra la vida emocional y física de las niñas, los niños y adolescentes, pudiendo constituir diversos hechos con apariencia de delito, los cuales se encuentran tipificados en nuestro Código Penal.

Incluso, el estudio “Infancia robada: Niños y niñas víctimas de explotación sexual en México”, realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, estima que alrededor de 16 mil niños, niñas y adolescentes mexicanos han sido utilizados en prácticas de prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico con fines de explotación sexual, lo que significa el 0.04% de la población infantil[[4]](#footnote-4).

De igual forma, la Red Mundial para Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales estima que entre 16 mil y 20 mil menores de 18 años son víctimas de explotación sexual comercial en México; y las estadísticas de la Policía Federal Preventiva apuntan a que la explotación sexual de personas menores de edad, a través de internet, se incrementa de manera acelerada y este delito ya ocupa el tercer lugar, detrás de los fraudes y las amenazas por medios cibernéticos.

La situación por la que atraviesan las y los menores de edad sigue siendo un tema de gran relevancia y preocupación, ya que la violencia sexual en contra de la niñez y adolescencia es una cifra que crece año con año, sin embargo, no se cuenta con una estadística precisa que permita dimensionar la gravedad de este flagelo y emprender una estrategia de prevención, debido a que el 95% de los delitos sexuales quedan en la impunidad, ya que no se denuncian porque, como se ha demostrado, la mayoría de las y los agresores sexuales son del entorno familiar o cercano[[5]](#footnote-5).

En el informe “Violencia Sexual Infantil en México: Retos y Oportunidades en las Principales Fuentes de Información Estadística”, que presentaron la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Early Institute se señala que, en el año 2020, el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) registró 51 mil 273 delitos sexuales en carpetas de investigación, de las cuales el 42.4% de las víctimas fueron menores de edad; de las cuales el 83% de las víctimas fueron del sexo femenino.

Es indudable que el abuso sexual en niñas, niños y adolescentes es un delito que se comete, en todos los ámbitos y niveles socioeconómicos, tan es así que se estima que aumentó un 87%, en los últimos 5 años, pero solo en 5 de cada 100 casos se abrieron carpetas de investigación, situación que por supuesto que es reprobable.

Por último, quisiera comentar que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, señala en “Ocultos a plena luz: un análisis estadístico de la violencia contra los niños”, que uno de los grandes retos en las estimaciones sobre violencia sexual infantil es el subregistro, ya que entre 30% y 80% de las víctimas no admiten o declaran haber sido víctimas sino hasta la edad adulta, además de que muchos otros permanecen en silencio toda su vida; motivo por el cual es que presento este Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad para que, de manera individual o conjunta, implementen acciones, programas y políticas públicas para prevenir la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes poblanos, en todos sus tipos y, en especial, la sexual, con el objetivo de combatir la comisión de abuso sexual y delitos sexuales infantiles y, de esta forma, asegurar a la niñez y adolescencia poblana vivir en un ambiente libre de violencia, que les permita desarrollarse en todos los aspectos de su vida.

Por todo lo anterior, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**A C U E R D O**

 **ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad para que, de manera individual o conjunta, implementen acciones, programas y políticas públicas para prevenir la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes poblanos, en todos sus tipos y, en especial, la sexual, con el objetivo de combatir la comisión de abuso sexual y delitos sexuales infantiles y, de esta forma, asegurar a la niñez y adolescencia poblana vivir en un ambiente libre de violencia, que les permita desarrollarse en todos los aspectos de su vida.

 **Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 2 DE MAYO DE 2022**

**DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1. Cartilla de Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual Infantil | Sistema Nacional DIF | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx) [↑](#footnote-ref-1)
2. WHO\_RHR\_12.37\_spa.pdf;jsessionid=B49D1BB2DE86D0403E6E84F851F9EE53 [↑](#footnote-ref-2)
3. Imprimir (www.gob.mx) [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo2\_pornografía\_infantil.pdf (cleu.edu.mx) [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.eluniversal.com.mx/opinion/alejandra-barrales/violencia-sexual-infantil-una-cifra-oculta [↑](#footnote-ref-5)